DNCP/DNC N° 21574 / 2016 Asunción, 04 de agosto de 2016

Señor
Luis Mieres
Unidad Operativa de Contrataciones
Petróleos Paraguayos
PRESENTE

Ref.: Ampliación - ID N°: 302413
Descripción: REFACCION DE BAÑOS DE LOS PISOS 10 Y 12 DE LA OFICINA CENTRAL

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En virtud a lo establecido en la circular n° 28/16 de la DNCP donde se aclara que "la comunicación para su respectiva difusión de alguna de las modificaciones, deberán ir acompañada de las siguientes documentaciones:
   . **Dictamen técnico y /o jurídico donde se expongan las razones de las modificación que pretenden**;
   . Resolución fundada de la Máxima Autoridad en la cual se resuelve la modificación del contrato.
   . Adenda a al contrato, escrito entre la Máxima Autoridad de la convocante, o funcionario delegado y el proveedor.
   . Nota Dirigida a la DNCP, haciendo expresa referencia al número de ID del proceso al que corresponda la modificación que se pretende realizar."
   Solicitamos a la convocante remitir los documentos correspondientes.

2. Considerando que a modo de aprobar la ampliación solicitada, primeramente la máxima autoridad debe aprobar por medio de una resolución dicho proceder, y posteriormente se firma la adenda contractual. Solicitamos a la convocante tener este criterio en cuenta en la redacción de la resolución de ampliación.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Maria Cecilia Grutter
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MCG